

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS**

**Orden Foral 662/2025, de la segunda teniente de diputado general y diputada foral del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 3 de diciembre. Aprobar el modelo 848, "Comunicación del importe del volumen de operaciones" y establecer las condiciones y procedimientos para su presentación**

La Orden Foral 390/2003, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 22 de julio, aprobó el modelo 848 del Impuesto sobre Actividades Económicas de comunicación del importe del volumen de operaciones.

La aprobación de una nueva orden foral para regular el modelo 848, "Comunicación del importe del volumen de operaciones" responde fundamentalmente a razones de actualización de las referencias normativas y adaptación a la tramitación del modelo de forma telemática, y en consecuencia, una mejora y optimización en la gestión tributaria.

El artículo 5.1.c) del Decreto Foral Normativo 3/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre que aprueba el texto refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre Actividades Económicas establece la exención en el citado impuesto para los sujetos pasivos que sean, a su vez, contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, o sean sociedades civiles o entidades del artículo 35 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava cuando tengan un volumen de operaciones inferior a 1.000.000 de euros, siendo también aplicable este precepto a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Actividades Económicas que sean contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

En todo caso, será requisito para la aplicación de esta exención que los sujetos pasivos no se hallen participados, directa o indirectamente, en más de un 25 por ciento por empresas que no reúnan el requisito de volumen de operaciones previsto en esta letra, excepto que se trate de sociedades o fondos de capital riesgo a que se refiere el artículo 77 de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, cuando la participación sea consecuencia del cumplimiento del objeto social de estas últimas.

El artículo 14.2 del Decreto Foral Normativo 3/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre que aprueba el texto refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre Actividades Económicas, establece, a su vez, en su tercer párrafo, que los sujetos pasivos a los que no resulte de aplicación la exención del Impuesto sobre Actividades Económicas deberán comunicar a la Diputación Foral de Álava su volumen de operaciones.

Asimismo, los sujetos pasivos deberán comunicar las variaciones que se produzcan en el volumen de operaciones cuando tal variación suponga la modificación de la aplicación o no de la exención prevista en la letra c) del apartado 1 del artículo 5 del referido Decreto Foral Normativo 3/2021 o una modificación en el tramo a considerar a efectos de la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el apartado 1 del artículo 9 de este mismo Decreto Foral.

De acuerdo con este artículo 14.2 del Decreto Foral Normativo 3/2021 corresponde al titular del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos establecer los supuestos en que deberán presentarse estas comunicaciones, su contenido y su plazo y forma de presentación, así como los supuestos en que habrán de presentarse por vía telemática.

Dado que el importe del volumen de operaciones de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Actividades Económicas es conocido en muchos casos por la Administración Tributaria a través de la presentación de sus correspondientes declaraciones tributarias, sólo resulta necesario exigir la presentación de la comunicación, en la que se haga constar que se cumplen los requisitos para la aplicación de la exención, cuando se trate de sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que no sean contribuyentes por estos impuestos en el Territorio Histórico de Álava.

En consecuencia, dichos sujetos pasivos deberán comunicar su volumen de operaciones, siendo aplicable, asimismo, la mencionada obligación, a los socios, herederos, comuneros o partícipes de las sociedades civiles y de las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Tributos Locales y Catastro.

En base a todo lo expuesto y como segunda teniente de Diputado General y Diputada Foral titular del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, haciendo uso de las facultades que me competen,

#### DISPONGO

##### **Artículo 1. Aprobación del modelo 848, “Comunicación del importe del volumen de operaciones”**

Se aprueba el modelo 848 de comunicación del importe del volumen de operaciones del sujeto pasivo en orden a la aplicación de la exención prevista en el artículo 5.1.c) del del Decreto Foral Normativo 3/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre que aprueba el texto refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre Actividades Económicas, que figura como anexo a la presente orden foral.

##### **Artículo 2. Obligados a presentar el modelo 848, “Comunicación del importe del volumen de operaciones”**

1. Estarán obligados a la presentación del modelo 848 los sujetos pasivos del Impuesto sobre Actividades Económicas que sean contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y no presenten declaración de estos últimos impuestos en el Territorio Histórico de Álava.

2. En el caso de las sociedades civiles y de las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava la obligación de presentación del modelo 848 a que se refiere el apartado uno anterior será aplicable a los socios, herederos, comuneros y partícipes de las referidas sociedades civiles. En el caso de herencias que se encuentren pendientes del ejercicio de un poder testatorio o del ejercicio del usufructo poderoso, tendrá la obligación de presentar, respectivamente, el administrador de la misma o el usufructuario poderoso.

No obstante, la obligación de presentación del modelo 848 no será aplicable cuando las sociedades civiles y las entidades del artículo 35 de la referida Norma Foral General Tributaria hayan consignado el importe del volumen de operaciones en alguna declaración tributaria presentada en el Territorio Histórico de Álava.

3. En los supuestos de grupos de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, la comunicación del importe del volumen de operaciones deberá efectuarse por las sociedades dominantes, si bien deberán relacionar en el modelo 848 el Número de Identificación Fiscal de todas las entidades del grupo que ejerzan actividad económica en el Territorio Histórico de Álava.

**Artículo 3. Plazo de presentación del modelo 848, "Comunicación del importe del volumen de operaciones"**

La presentación del modelo 848 tendrá carácter anual y se realizará entre el 1 de enero y el 14 de febrero, ambos incluidos, del ejercicio en que deba surtir efectos dicha comunicación en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

**Artículo 4. Forma de presentación del modelo 848, "Comunicación del importe del volumen de operaciones"**

La presentación telemática del modelo 848 tendrá carácter de obligatorio para todos los obligados tributarios.

La presentación telemática del citado modelo se realizará conforme al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 3 del Decreto Foral 32/2020, de 6 de octubre que aprueba la regulación de las condiciones y requisitos generales para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones por vía telemática antes la Hacienda Foral de Álava.

**Artículo 5. Determinación del importe del volumen de operaciones del sujeto pasivo**

1. El volumen de operaciones se determinará de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 5 de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

2. El volumen de operaciones será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades o de las y los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dichos tributos hubiese finalizado el año anterior al del devengo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

3. En el caso de las sociedades civiles y las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria, y de las herencias que se hallen pendientes del ejercicio de un poder testatorio o del ejercicio de un usufructo poderoso, el volumen de operaciones será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

4. Para el cálculo del volumen de operaciones del sujeto pasivo se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo.

Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades conforme al artículo 42 del Código de Comercio, las magnitudes anteriormente indicadas se referirán al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo, con independencia de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas.

5. En el supuesto de las y los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, se atenderá al volumen de operaciones imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

6. Si el período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el volumen de operaciones se elevará al año.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

A partir de la entrada en vigor de la presente Orden Foral queda derogada la Orden Foral 390/2003, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 22 de julio, por la que se aprueba el modelo 848 del Impuesto sobre Actividades Económicas de comunicación del importe del volumen de operaciones.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente orden foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOTHA y será aplicable por primera vez a las declaraciones informativas que se presenten a partir del 1 de enero de 2026.

Vitoria-Gasteiz, 3 de diciembre de 2025

*Segunda Teniente de Diputado General y Diputada Foral del Departamento de Hacienda,  
Finanzas y Presupuestos*

**ITZIAR GONZALO DE ZUAZO**

*Directora de Hacienda*

**MARÍA JOSÉ PEREA URTEAGA**

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Alava www.araba.eus</p>	<p><b>Jarduera ekonomikoaren gaineko zerga</b> <b>Eragiketen bolumenaren zenbatekoa jakinaraztea</b> <b>Impuesto sobre actividades económicas</b> Comunicación del importe del volumen de operaciones</p>	<h1>848</h1>
	<p>EREDU INFORMATIBOA ■ MODELO INFORMATIVO</p>	

Ogasun, Finantza eta Aurrekontu Saila

Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos

JEZ EKITALDIA  
EJERCICIO IAE

### IDENTIFIKAZIOA ■ IDENTIFICACIÓN

IFZ ■ NIF	Sozietatearen izena ■ Razón social
<p>9001 Aitorpenaren identifikazio zenbakia Número identificativo de la declaración .....</p>	<input type="text"/>

### HARREMANETARAKO PERTSONA ■ PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE

1 Abizenak eta izena edo sozietatearen izena Apellidos y nombre o razón social	2 Telefonoa Teléfono	3 Helbide elektronikoa Correo electrónico
---	-------------------------	--

### ORDEZKOA ■ SUSTITUTIVA

<p>901 Ordezko aitortena Declaración sustitutiva <input type="checkbox"/></p>	<p>902 Autolikidazio ordezkoa bada, idatzi hemen aurreko aitortpenaren identifikazio zenbakia En caso de autoliquidación sustitutiva, consigne a continuación nº identificativo de la declaración anterior .....</p>
<p>930 Epez kanpo eta errekerimendu bidez aurkeztua Presentación fuera de plazo por requerimiento <input type="checkbox"/></p>	


### ERAGIKETEN BOLUMENA ■ VOLUMEN DE OPERACIONES

4 ERAGIKETEN BOLUMENA ■ VOLUMEN DE OPERACIONES .....	<input type="text"/>
5 ZERGA EKITALDIA ■ EJERCICIO FISCAL	<input type="text"/>
6	<p>1. Pertsona fisikoaren errentaren gaineko zergaren subjektu pasiboa. Sujeto pasivo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. .... <input type="checkbox"/></p> <p>2. Sozietateen gaineko zergaren subjektu pasiboa edo establezimendu iraunkorraren bidez jarduten duen ez-egoiliarren errentaren gaineko zergaren zergaduna. Sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o contribuyente del Impuesto sobre la Renta de no residentes que actúe mediante establecimiento permanente. .... <input type="checkbox"/></p> <p>3. Zergei buruzko Foru Arau Orokorren 33. artikuluan aipatzen den sozietate zibila edo entitatea. Sociedad Civil o Entidad a que se refiere el artículo 33 de la Norma Foral General Tributaria. .... <input type="checkbox"/></p> <p>4. Sozietate Taldea, Merkataritza Kodearen 42. artikulua. Grupo de Sociedades artículo 42 Código Comercio. .... <input type="checkbox"/></p> <p>5. Establezimendu iraunkor bat baino gehiago duten ez-egoiliarak. No residentes con más de un establecimiento permanente. .... <input type="checkbox"/></p>

RE: 25/238





 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava  www.araba.eus</p>	<p><b>Jarduera ekonomikoen gaineko zerga</b> <b>Eragiketen bolumenari buruzko berriematea</b> <b>Impuesto sobre actividades económicas</b> Comunicación Volumen de Operaciones</p>	<b>848</b>
	<p><b>JARRAIBIDEAK-INSTRUCCIONES</b></p>	

Ogasun, Finantza eta Aurrekontu Saila - Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos

#### LABURPEN ORRIA

##### 1. EKITALDIA

EKITALDIA: Hautatu jarduera ekonomikoen gaineko zergaren aitortpenari dagokion zerga ekitaldia. Urteko aldizkotasuna. 848 ereduaitortpenari dagokion urteko urtarrilaren 1etik otsailaren 14ra bitartean aurkeztu behar da.

##### 2. IDENTIFIKAZIOA

IFZ: Pertsona edo erakunde aitortzailearen identifikazio fiskaleko zenbakia (IFZ) jarri behar da.

ABIZENAK ETA IZENA/SOZIJETATEAREN IZENA:

- Pertsona fisikoa bada, honela idatzi behar dira izen-abizenak: lehenengo abizena, gero bigarrena eta azkenik izen osoa, hurrenkera honexetan.
- Pertsona juridikoa edo errenta egoketaren araubideko erakundea bada, erakundearen sozietate izena edo izendapen osoa idatzi behar da, anagramarik gabe.

(9001) laukia AITORTPENAREN IDENTIFIKAZIO ZENBAKIA:

Aitortpenari dagokion identifikazio zenbakia jarriko da. Jarri beharreko identifikazio zenbakia sekuentziala izan behar da, eta horren lehenengo hiru digituak 848 kodeari dagozkionak izango dira.

Eremuaren formatuak 848EEEEENNNNN izan behar du. EEEE aitortpenaren ekitaldia da, eta, NNNNNNN, berriz, segidazko balore elkarren ondoko bat aitortpen bakoitzerako.

##### 3. HARREMANETAN JARTZEKO PERTSONA:

Harremanetarako pertsonaren datuak:

- (1) laukia DEITURAK ETA IZENA EDO SOZIJETATEAREN IZENA
- (2) laukia TELEFONOA
- (3) laukia HELBIDE ELEKTRONIKOA

##### 4. AITORTPEN ORDEZKOA:

Aparteko kasuetan, bigarren aitortpena edo geroagoko beste bat aurkeztuz gero, lauki hau bete behar da nahitaez:

- (901) laukia ORDEZKO AITORTPEN: Jarriko da baldin eta aitortpena lehehago aurkeztutako ekitaldi bereko beste aitortpen bat oso-osorik baliogabetu eta ordezteko aurkeztu bada.

Ordezko aitortpen batek aurreko aitortpen bakar bat baino ezin du baliogabetu.

#### HOJA RESUMEN

##### 1. EJERCICIO

EJERCICIO: Seleccionar el ejercicio fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas al que corresponde la declaración.

Periodicidad anual. 848 ereduaitortpenari dagokion urteko urtarrilaren 1etik otsailaren 14ra bitartean aurkeztu behar da.

##### 2. IDENTIFICACIÓN

NIF: Se hará constar el número de identificación fiscal (NIF) de la persona o entidad declarante.

APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL:

- Para personas físicas, se consignará el primer apellido, el segundo apellido y el nombre completo, en este mismo orden.
- Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o la denominación completa de la entidad, sin anagramas.

Casilla (9001) NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN:

Se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración. El número identificativo que habrá de figurar será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 848.

El formato del campo debe ser 848EEEEENNNNN. EEEE el ejercicio de la declaración y NNNNNN un valor secuencial consecutivo por cada declaración.

##### 3. PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE:

Datos de la persona con quién relacionarse:

- Casilla (1) APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL
- Casilla (2) TELÉFONO
- Casilla (3) CORREO ELECTRÓNICO

##### 4 DECLARACION SUSTITUTIVA:

En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente la siguiente casilla:

Casilla (901) DECLARACIÓN SUSTITUTIVA: Se consignará si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio.

Una declaración sustitutiva solo puede anular a una única declaración anterior.

- (902) laukia AURREKO AITORPENAREN IDENTIFIKAZIO ZENBAKIA: "Ordezko aitortpena" laukietan marka bat jarri bada, ordeztutako aitortpenaren identifikazio zenbakia idatzi behar da.

- (930) laukia EPEZ KANPO ETA ERREKERIMENDU BIDEZ AURKEZTUA: Idatziko da ea aurkezpenaren helburua errekerimendu bati erantzutea den.

#### 5. ERAGIKETEN BOLUMENA

- (4) laukia: Idatzi eragiketa bolumenaren datua. Zergaldiak urtebete baino gutxiago iraun badu, eragiketa bolumenaren zenbatekoa urtebeteraino igoko da.

- (5) laukia: ZERGA EKITALDIA. Kasuan kasuko zergaren autoliquidazioan aitortutako zergaldia da, zeinaren aurkezpen epea jarduera ekonomikoen gaineko zergaren sortzapenaren aurreko urtean amaitu baita.

Adibidez, "X JEZ" ekitaldian aurkeztu beharreko jakinarazpenean, "X-1" ekitaldian aurkeztutako autoliquidazioari dagokion eragiketa bolumenaren zenbatekoa idatziko da, zeina normalean "X-2" zergaldiari egokituko baitzaio.

- (6) laukia: Idatzi aitortzaile motaren arabera.

- (101) laukia: Idatzi Arabako Lurralde Historikoan jarduten duten taldeko erakundeen datuak bakarrik.

- (201) laukia: Idatzi Arabako Lurralde Historikoan jarduten duten establezimendu iraunkorren datuak bakarrik.

- Casilla (902) NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR: En el caso de que se haya consignado una marca en la casilla "Declaración sustitutiva", se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración a la que sustituye.

- Casilla (930) PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO POR REQUERIMIENTO: Idatziko da ea aurkezpenaren helburua errekerimendu bati erantzutea den.

#### 5. VOLUMEN DE OPERACIONES

- Casilla (4) Consigne el dato del volumen de operaciones. En el caso de que el período impositivo haya tenido una duración inferior al año, el importe del volumen de operaciones se elevará al año.

- Casilla (5) EJERCICIO FISCAL. Hace referencia al período impositivo que se declara en la autoliquidación del Impuesto correspondiente cuyo plazo de presentación ha finalizado el año anterior al del devengo del Impuesto de Actividades Económicas.

Adibidez, "X JEZ" ekitaldian aurkeztu beharreko jakinarazpenean, "X-1" ekitaldian aurkeztutako autoliquidazioari dagokion eragiketa bolumenaren zenbatekoa idatziko da, zeina normalean "X-2" zergaldiari egokituko baitzaio.

- Casilla (6) Consigne según el tipo de declarante.

- Casilla (101) Consigne únicamente los datos de las entidades del grupo que realicen actividad en el Territorio Histórico de Álava.

- Casilla (201) Consigne únicamente los datos de los establecimientos permanente con actividad en el Territorio Histórico de Álava.